

El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

LEY 8231

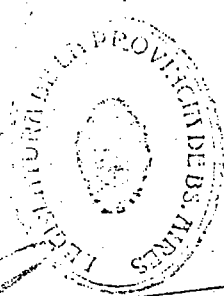
Art. 1º.- Elévase a la categoría de ciudad al actual
pueblo de Guaminí, cabecera y asiento de las
autoridades del partido del mismo nombre.

Art. 2º.- La presente tendrá vigencia a partir del día
30 de marzo de 1975.

Art. 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la
Honorable Legislatura de Buenos Ai-
res, en la ciudad de La Plata, a los
diez y nueve días del mes de setiem-
bre de mil novecientos setenta y cuatro.

[Signature]



[Signature]

Secretario de la C. de D. Secretario del Senado.